



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 441

RADICACIÓN: 76-001-31-03-017-2020-00138-00
DEMANDANTE: Banco Bbva Colombia S.A. (Cesionario)
DEMANDADOS: Luz Carime Correa Izquierdo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN: Diecisiete Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante solicitó la corrección del Despacho Comisorio No.003 de fecha 23 de abril de 2021, a través del cual se ordenó llevar a cabo la diligencia de secuestro de los inmuebles ubicados en la CARRERA 40 No. 4 B-26 APARTAMENTO 304 y CARRERA 40 No.4 B-26 GARAJE 33 DEL CONDOMINIO PIO XXI REAL DE LA CIUDAD DE CALI, siendo lo correcto CARRERA 40 No.4 B-26 APARTAMENTO 304 Y CARRERA 40 No.4 B-26 GARAJE 33 DEL CONDOMINIO PIO XII REAL DE LA CIUDAD DE CALI.

Siendo lo anterior procedente, se resolverá de conformidad. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: CORREGIR el Despacho Comisorio No.003 de fecha 23 de abril de 2021, en el sentido de indicar que los inmuebles de los cuales se ordenó la diligencia de secuestro son los ubicados en la CARRERA 40 No.4 B-26 APARTAMENTO 304 Y CARRERA 40 No.4 B-26 GARAJE 33 DEL CONDOMINIO PIO XII REAL de la ciudad de Cali y no como quedó escrito.

Por secretaría líbrese las comunicaciones de rigor y remítanse a las entidades competentes.

CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez